

INFORME DE IMPACTO EN LA FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA

A. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN NORMATIVA.

El objeto de la propuesta normativa que se pretende, se refiere a la modificación de la ordenación pormenorizada de la Unidad de Ejecución de las Manzanas 1 y 2 del Suelo Urbano Industrial existente en el Polígono Industrial Casablanca de Moncofa.

B. INFORME DE IMPACTO EN LA FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA:

Según la disposición adicional décima de la *Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas*:

“Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia”.

Según el artículo 22 quinquies de la *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor*:

“Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia”

Según el artículo 6 de la *Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia*:

“Los planes sectoriales y los proyectos normativos de la Generalitat incorporarán un informe de impacto en la infancia y la adolescencia”.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO O NORMA

1.1 Denominación del Proyecto o Norma

MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ÁMBITO DE LA U.E. DE LAS MANZANAS 1 Y 2 DEL SUELO URBANO INDUSTRIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DEL MUNICIPIO DE MONCOFA

1.2 Órgano administrativo que la promueve

Ayuntamiento de Moncofa

1.3 Contexto o ámbito de actuación de la norma.

1.3.1. Objetivos generales del Proyecto

La modificación que se pretende tiene los siguientes objetivos, que se concretan en las siguientes modificaciones, que afectan exclusivamente a las determinaciones de la ordenación pormenorizada, tal como viene ésta definida en el artículo 35 del TRLOTUP:



a) Relativas a las parcelas lucrativas:

- Modificar el trazado actualmente previsto para el vial denominado “de l’Argila” hasta una nueva ubicación paralela a la actual y que prácticamente supone una prolongación del actual vial del Polígono Industrial denominado “Ferrocarrii”.
- Agrupar la totalidad de las parcelas industriales en la manzana que la nueva ordenación crea entre el trazado propuesto del vial “de l’Argila”, en la que poder ubicar grandes industrias cerámicas, del tamaño que los actuales sistemas productivos están demandando.

2.- Relativas a las dotaciones y espacios libres:

- Ubicar los suelos dotacionales existentes en el ámbito de la presente modificación en la manzana que la nueva ordenación crea entre el trazado propuesto del vial “de l’Argila” y el límite del ámbito de la modificación a lo largo del vial denominado “de la Ceràmica”. De este modo, estos equipamientos, quedan ubicados en un emplazamiento mucho mejor al vigente, conformando una manzana prácticamente exclusiva para uso dotacional, y con accesos desde dos viales paralelos.
- Se mantienen los dos de los tres usos previstos para las parcelas de equipamiento dotacional en el planeamiento vigente, y el tercero de ellos, inicialmente Comercial, se modifica a Equipamiento de Infraestructura – Servicio Urbano, al no estar previsto el uso Comercial en el TRLOTUP, manteniéndose idéntica la superficie de cada uno de ellos, en relación a la que presentaban originalmente.
- Ubicar la superficie de zona verde existentes en el ámbito de la presente modificación, de forma longitudinal, a lo largo de los frentes de las dos manzanas, industrial y de equipamientos que se han conformado, a lo largo del trazado del vial del “Camí de Cabres”. De este modo, estas zonas verdes, quedan vinculadas a la Infraestructura Verde conformada por el “Camí de Cabres”, lo que permite un mejor acceso a su disfrute, además de conformar una pantalla visual entre este elemento y las instalaciones industriales que se puedan establecer en la manzana industrial. Y un espacio anejo a las parcelas dotacionales, en concreto a la calificada con un uso deportivo, en la manzana que aglutina las parcelas dotacionales.

3.- Relativas a la redelimitación de la Unidad de Ejecución:

- Se modifica, el límite de la Unidad de Ejecución sustrayendo del ámbito la parcela P01 por contar en la actualidad con todos los servicios urbanísticos, y pasa a someterse la Régimen de Actuaciones Aisladas.

4.- Relativas a las Normas Urbanísticas:

- Se mantienen invariables las ordenanzas particulares de la zona urbanística y únicamente se renombran los Equipamientos Públicos para adaptarlos a la nomenclatura establecida por el TRLOTUP para estas dotaciones.



1.3.2. Objetivos relacionados con la familia, la infancia y la adolescencia.

Como puede extraerse del apartado anterior, los objetivos del proyecto no se refieren a aspectos vinculados, de forma directa, con la familia, la infancia o la adolescencia.

No se detecta que la modificación del planeamiento que se pretende tenga efectos negativos sobre la igualdad de los miembros de familias numerosas, ni atenta contra los derechos del menor.

Se trata de la reorganización de los espacios públicos (Viarios, Suelo Dotacional y Zonas Verdes) dentro de un ámbito del municipio acotado e identificado.

La reorganización de espacios públicos no tiene connotaciones excluyentes o diferenciadoras, siendo el espacio público de acceso libre a toda persona independientemente de su categoría familiar, o edad.

No se observa discriminación directa con la que una persona pueda ser tratada de manera menos favorable que otra persona, en situación comparable, por razón de edad.

Tampoco se observa discriminación indirecta, en la que la modificación que se pretende, sitúe a los menores en desventaja particular respecto a las personas mayores de edad.

Localizándose en suelo destinado a uso industrial, no se trata de una iniciativa normativa que regule aspectos de vivienda.

Resulta evidente la ausencia de impacto en cuestiones de familia, de inclusión social o de protección al menor.

2. ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA FAMILIAR Y DE PROTECCIÓN AL MENOR

El objeto de la iniciativa normativa no tiene incidencia alguna sobre la categoría familiar o los derechos del menor regulados en el Capítulo II de la *Ley Orgánica 1/1996*, pues como se ha dicho, la reorganización de espacios públicos no tiene connotaciones excluyentes o diferenciadoras, siendo el espacio público de acceso libre a toda persona independientemente de su categoría familiar, o edad.

3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

El objeto de la iniciativa normativa no tiene incidencia alguna sobre la organización familiar o sobre los derechos del menor, por las razones expuestas en apartados precedentes.

Siendo el espacio público de libre acceso y disfrute para todas las personas, las posiciones de partida no se ven alterada con la ordenación propuesta.

Se trata de una propuesta normativa que no tiene impacto directo sobre los derechos y necesidades de la infancia, de la adolescencia y de la familia.

4. PREVISIÓN DE RESULTADOS

La reorganización de espacios públicos no tiene connotaciones excluyentes o diferenciadoras, siendo el espacio público de acceso libre a toda persona independientemente de su categoría familiar, o edad tras la aplicación de la norma.



5. VALORACIÓN DEL IMPACTO SOBRE LA FAMILIA, LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Como se ha visto, en la iniciativa normativa que se pretende, la familia o la protección del menor no es relevante para el desarrollo y aplicación de la norma.

Desde la perspectiva de la familia, de la infancia o de la adolescencia, las consecuencias de la aprobación del nuevo planeamiento en nada les perjudica.

Los roles y las relaciones familiares y de las personas en función de su edad, no son afectadas por el desarrollo de la norma.

Se trata de una disposición normativa con impacto nulo en esta materia y le corresponde una **valoración NEUTRA de impacto sobre la familia, la infancia y la adolescencia.**

6. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS DE MEJORA.

Así pues, tratándose de una iniciativa normativa sin incidencia alguna sobre la familia, la infancia y la adolescencia, no cabe proponer recomendaciones o propuestas de mejora a la modificación propuesta.

Moncofa, a la fecha reseñada en la firma

Agustín Lozano Molés
Arquitecto Municipal
(Firmado electrónicamente)

